

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No.:	I500I3I53002-2022-00I29-00
DEMANDANTE:	DIEGO ARLEY MEDINA REYES Y OTROS
DEMANDADO:	EVANGELISTA VERGARA GUERRERO Y OTRO
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Tunja, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DIEGO ARLEY MEDINA REYES Y FABIO LEONARDO NOVA PIRAZAN, a través de apoderado, presentan DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en contra de EVANGELISTA VERGARA GUERRERO Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Como quiera que se encuentra que NO están reunidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General Proceso, en particular lo aplicable y relacionado con el Decreto 806 del año anterior, Actualmente Ley 2213, es preciso señalar el yerro a efectos que sea subsanada en un término mayor a cinco (5) días so pena de rechazo de la misma conforme al artículo 90 del C.G.P.

Encuentra este Juzgado que:

- I.- No se acreditó en modo alguno la condición mencionada de pobreza, que enuncia la parte demandante, a efectos de obtener el respectivo amparo.
- 2.- En el cuerpo de la demanda se hace la narración de 84 ítem, que son enunciados como hechos y que en realidad no corresponden a ello, no están presentados de manera clara y ordenada, como lo exigen el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.

Con fundamento en lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA,

RESUELVE:

- PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas.
- SEGUNDO. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.
- TERCERO: Reconocer al abogado EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y efectos del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 27 hoy VIERNES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “ *firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee042957481a38f4c4fab1ecc87c3571532f565c4cce14247ae4e0fe3a55323e**

Documento generado en 18/08/2022 04:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>